

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 3** *CORRECCIÓN de errores en las Resoluciones de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud, por las que se convocan pruebas selectivas por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Logopeda del Servicio Madrileño de Salud de la Comunidad de Madrid y aclaración al término titulación equivalente recogido en las convocatorias de Trabajo Social, Fisioterapeuta, Logopeda y Terapeuta Ocupacional.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la corrección del siguiente error material advertido:

1. Resolución de 22 de mayo de 2015, de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud, por las que se convocan pruebas selectivas por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Logopeda del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de junio de 2015):

— Base 2.1.c), donde dice: “Estar en posesión del título de grado en Logopedia”, debe decir: “Estar en posesión del título de grado en Logopedia o su equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de solicitudes”.

2. Aclaración al término “Titulación equivalente” recogido en las Resoluciones de 22 de mayo de 2015, de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud, por las que se convocan pruebas selectivas por el turno libre, turno de promoción interna y turno de discapacidad, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las categorías de Trabajo Social, Fisioterapeuta, Logopeda y Terapeuta Ocupacional del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid.

— Bases 2.1.c): Aclaración al término “titulación equivalente”.

Debe entenderse que las titulaciones equivalentes exigidas para el acceso a personal estatutario fijo de las categorías de Trabajo Social, Fisioterapeuta, Logopeda y Terapeuta Ocupacional son todas aquellas otras que conforme a la legislación vigente ostenten los derechos académicos y/o profesionales que en su caso se atribuyan a las titulaciones de grado exigidas en cada convocatoria.

Madrid, a 12 de junio de 2015.—El Director General, Armando Resino Sabater.

(01/2.001/15)

